

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11063.-

VISTO:

El Expediente N° CD-007-I-2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10922 fija un nuevo porcentaje en el cálculo del concepto Adicional por Antigüedad para todo el personal comprendido en el Escalafón Municipal.-

Que el Instituto Municipal de Previsión Social se rige por las disposiciones de la Ordenanza N° 10524, vigente y en su Artículo 58°) establece que la movilidad de las prestaciones previsionales se determinará de conformidad a la variación general de las remuneraciones del personal en actividad.-

Que en el mismo Artículo 58°) utiliza una fórmula para determinar la variación de prestaciones y que la misma sólo incluye a los básicos de categoría del Escalafón Municipal, y no a otros componentes del salario como es, en este caso, la antigüedad.-

Que en las actuaciones luce proyecto de ordenanza presentado por el Instituto Municipal de Previsión Social y refiere a la movilidad a aplicar a los beneficios ya otorgados hasta el 31 de diciembre del año 2.007 y del índice a aplicar para los beneficios que se otorguen desde dicha fecha.-

Que esta Comisión a tomado conocimiento de las actuaciones resolviendo dar despacho favorable y aprobar el proyecto de ordenanza que luce en el expediente de referencia.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 017/2008, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 009/2008, celebrada por el Cuerpo el 05/2008 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): FIJASE un aumento en los haberes previsionales de los beneficiarios del Instituto Municipal de Previsión Social de \$147,97 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

CENTAVOS) en carácter de movilidad por el aumento en el rubro antigüedad otorgado a los trabajadores activos a partir del 1º de Enero del 2008.-

ARTICULO 2º): FIJASE el índice de variación de las remuneraciones de -----Jubilaciones Municipales (IVRJMN) en un 10,23% (diez coma veintitrés por ciento) en enero del 2008, a los efectos de determinar correctamente el Haber inicial de los beneficiarios previsionales otorgados a partir del 01 de febrero de 2008.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° CD-007-I-2008).-

ES COPIA:
omm.

CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE NEUQUEN
JUAN MARIO LOPEZ
Prosecretario del Legislativo



FDO: BURGOS
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 11063 / 2008
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD - 007 I. 08

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1675
Fecha: 04 / 07 / 08